



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°056-2023-GAF/MPR**

Rioja, 18 de setiembre del 2023.

**VISTO:**

La Solicitud S/N de fecha 06 de junio de 2023 recepcionado con número de registro de mesa de partes N°7685, Informe N°390-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 09 de agosto del 2023, Nota de Coordinación N°156-2023-OAJ/MPR de fecha 14 de agosto del 2023, Informe N°403-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 15 de agosto del 2023, Informe Legal N°478-2023-OAJ/MPR de fecha 04 de setiembre del 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción.

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Rioja, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores de la carrera administrativa se encuentra constituida por tres (3) componentes:

- a) Haber básico: que se fija para los funcionarios, de acuerdo con cada cargo, y los servidores de acuerdo con cada nivel de carrera.
- b) Bonificaciones: i) Personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio, computadas por quinquenios; ii) Familiar, que corresponde a las cargas familiares; y; iii) Diferencial, que corresponde a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directa o para compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.
- c) Beneficios: i) Asignación por cumplir veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios; ii) Aguinaldos; y, iii) Compensación por tiempo de servicios.

Que, de conformidad con el Artículo 43 del Decreto Legislativo 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, estipula-La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios (...)Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente.

Que, de conformidad con el Artículo 51 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, la remuneración reunificada es aquella que resulta de integrar en un solo concepto las remuneraciones complementarias del trabajador, excepto la persona 1 y familiar; las remuneraciones complementarias del cargo y las especiales: Condiciones de Trabajo, Riesgo de Vida y Funciones Técnicas Especializadas; así como otros conceptos remunerativos de carácter permanente que se vengan otorgando bajo cualquier nomenclatura o denominación al amparo de disposiciones legales (administrativas o pactos colectivos), con excepción de las otorgadas por ley expresa.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 06 de junio de 2023 recepcionado con número de registro de mesa de partes N°7685 la Sra. Amanda Sandoval Flores, identificada con DNI N°01032805 expone "que la suscrita es trabajadora nombrada bajo el régimen del D.L. 276- Régimen Laboral Público y en su Art. 51° establece la **BONIFICACIÓN PERSONAL**, se otorga a razón del 5% de la remuneración básica o haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; y habiendo cumplido la suscrita 30 años de servicios prestados al estado mediante Resolución N°184-2019-A/MPR, según Resolución de Alcaldía N°258-2015-A/MPR, se reconoce tres quinquenios; con Resolución N°429-2019-A/MPR, se reconoce el Cuarto Quinquenio. Por lo que solicito el reconocimiento y pago de mi Quinto Quinquenio, por haber cumplido Cinco quinquenios al 31 de mayo del 2023";

Que, mediante el Informe N°390-2023-O.R.H-GAF/MPR, de fecha 09 de agosto de 2023, el Jefe de Recursos Humanos hace llegar el expediente administrativo de la servidora: **AMANDA SANDOVAL TORRES**, sobre solicitud de referencia-pago de Bonificación Personal- 5° Quinquenios, a fin de que se emita resolución que corresponda y pago correspondiente. Adjunta:

- Constancia de pagos y Descuento de Haberes del Servidor Público de la Municipalidad Provincial de Rioja, AMANDA SANDOVAL TORRES.
- Liquidación del 5° quinquenio pendiente de pago de la servidora Público nombrada.

Que, mediante proveído de fecha 09 de agosto del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas; deriva el Informe N°390-2023-O.R.H-GAF/MPR y demás antecedentes, a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que solicita Opinión Legal de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Nota de Coordinación N°156-2023-OAJ/MPR de fecha 14 de agosto del 2023, la jefa de Asesoría Jurídica referente al expediente administrativo de la servidora **Amanda Sandoval Torres**, solicita se sirva a disponer quien corresponda realice informe respecto del detalle de los quinquenios anteriores.

Que, con Informe N°403-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 15 de agosto del 2023 el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, hace llegar la ampliación del Informe N°0390-2023-O.R.H-GAF/MPR, así como la información solicitada por la oficina de Asesoría Jurídica, como se detalla a continuación:

- Mediante Resolución de Alcaldía N°258-2015-A/MPR, de fecha 03 de noviembre del 2015, se reconoce el pago de 1°,2°,3° quinquenio, a favor de la Servidora Amanda Sandoval Torres.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Mediante Resolución Alcaldía N°429-2019-A/MPR, de fecha 09 de octubre del 2019, se reconoce el pago de 4° quinquenio, a favor de la servidora Amanda Sandoval Torres.

Que, Mediante el **INFORME LEGAL N°478-2023-OAJ/MPR** de fecha **04 de setiembre del 2023**, la jefa de Asesoría Jurídica en conclusiones opina es que **IMPROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de **QUINTO QUINQUENIO** presentada por la servidora municipal **AMANDA SANDOVAL TORRES**. En ese sentido el Área de Planillas y Remuneraciones deberá señalar bajo qué presupuesto normativo se estuvo pagando el cuarto quinquenio computado desde la fecha de ingreso de la servidora a la Municipalidad Provincial de Rioja, es decir desde el 01 de mayo del 1998. Sin perjuicio de ello se deberá dar cuenta a quien corresponda para el inicio de las acciones administrativas correspondientes.

Que, la servidora municipal *Amanda Sandoval Torres* obtuvo la calidad de nombrada mediante la Resolución de Alcaldía N°210-2012-A/MPR de fecha 04 de junio del 2012 en el cargo de **ASISTENTE DE OMAPED**, dentro del grupo ocupacional **ES2**, con código N°640400 Plaza 148 del clasificador del Cargo de la Municipalidad Provincial de Rioja de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N°111-2010-PCM, concordante con lo regulado en el Art. 09° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto legislativo N°276.

Que, con fecha 06 de junio del 2023 la servidora municipal, *Amanda Sandoval Torres* solicita reconocimiento y pago de quinquenio. Mediante Informe N°390-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 09 de agosto del 2023 la Oficina de Recursos Humanos remite el detalle de la liquidación del 5to quinquenio pendiente de pago del servidor público que se adjunta al expediente en donde claramente aduce que el importe comprende al periodo de 01 de junio del 2018 al 30 de mayo del 2023, según el siguiente detalle:

### LIQUIDACIÓN DEL 5° QUINQUENIO PENDIENTE DE PAGO DEL SERVIDOR PÚBLICO

**Nombre y Apellidos** : Amanda Sandoval Torres.

**DNI** : 01032805

**CARGO** : Empleada Nombrada

**REGIMEN** : Decreto Legislativo N°276

**FECHA DE INGRESO** : 01 de mayo 1998.

**R. BASICA** **5TO QUINQUENIO**

**S/50** **01 de junio del 2018 al 30 de mayo del 2023= 5 años**

- **5to Quinquenio: 01 de JUNIO del 2018 AL 30 de MAYO del 2023, corresponde el 25% del haber básico; corresponde al monto de= S/150.00 soles**
- **Mas los meses de junio, julio y agosto 2023 S/. 7.50 soles**

**Total adeudado** **S/157.50 soles**

Que, de la revisión del expediente, se evidencia el cálculo de los quinquenios anteriores fueron computarizados desde la fecha de ingreso de la servidora a la Municipalidad Provincial de Rioja es decir desde el 01 de mayo de 1998, y no desde la fecha de su nombramiento que fue el 04 de junio del 2012 fecha en la que fue emitida la Resolución de Alcaldía N°210-2012-A/MPR. Sobre este tema, **SERVIR** ha tenido la oportunidad de emitir pronunciamiento en el





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Informe Técnico N°1050-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 20 de junio del 2016 se concluyó que la bonificación personal se concederá personalmente a los servidores nombrados cada cinco años (por única vez en cada caso) y tomará como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho, siempre que haya cumplido con la antigüedad indicada en la norma.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N°000480-2020-SERVIR/GPGSC, de fecha 06 de marzo del 2020, se señaló lo siguiente:

(...) 3.2 El servidor contratado que alcanzó el nombramiento luego de haber cumplido quinquenios no le corresponderá percibir la bonificación personal por aquellos, pues para ser beneficiario de la misma el solicitante debía tener la condición de nombrado al momento de cumplir cada quinquenio.

3.3 Los servidores que se acogieron al nombramiento durante el 2019 y tengan tiempo de servicios prestados como contratado, este tiempo le será reconocido para efectos del otorgamiento de la bonificación personal por cada quinquenio que puedan alcanzar en esta condición.

3.4 Sin perjuicio de lo señalado, recomendamos dirigir la presente consulta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del ministerio de Economía y Finanzas por ser la competente para emitir opinión sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público."

Por lo tanto, los quinquenios corresponden a los servidores nombrados y cabe mencionar que la señora Amanda Sandoval Torres obtuvo la calidad de nombrada mediante la Resolución de Alcaldía N°210-2012-A/MPR de fecha 04 de junio del 2012. Lo correcto era que partir de esa fecha es que se tenía que computarizar para el cálculo de los quinquenios y no desde la fecha de su ingreso a la Municipalidad Provincial de Rioja. Por lo que no corresponde reconocer a favor de la servidora municipal solicitante el pago del QUINTO QUINQUENIO, por las razones expuestas en el presente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento y pago de **QUINTO QUINQUENIO** presentada por la servidora municipal AMANDA SANDOVAL TORRES, identificada con DNI N°01032805, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la servidora municipal AMANDA SANDOVAL TORRES, identificada con DNI N°01032805 a fin de tomar conocimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a las áreas y unidades el cumplimiento de la presente Resolución, así como a la Oficina de Recursos Humanos de esta Institución para tomar las acciones que correspondan conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copias de las principales actuaciones a la unidad de Secretaría Técnica de procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Institución para que tome las acciones administrativas y las que hubiera lugar, para la investigación dentro del marco de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que la responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).



### Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
Dra. Juliet D. Perez Corrales  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

- C. c. Archivo  
\* Gerencia de Admin. y Finanzas.  
\* Interesado.  
\* Recursos Humanos.  
\* Oficina de Asesoría Jurídica